



Auto Interlocutorio No. 927
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: MANCOFER S.A. y JAIRO HOMERO BOLAÑOS DELGADILLO
Radicación: 760014003008202000344

1. La apoderada judicial de la parte ejecutante, a través de memorial que antecede, manifestó que llevó a cabo la notificación de que trata el 08 del Decreto 806 de 2020, correspondiente a los demandados **MANCOFER S.A. y JAIRO HOMERO BOLAÑOS DELGADILLO.**

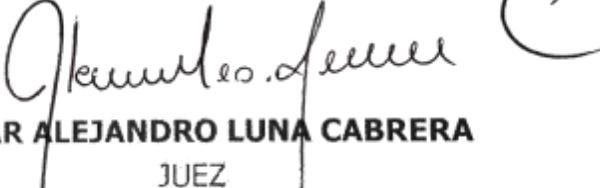
1.1. Respecto de ello se observa que de las piezas arrimadas no se advierte que los demandados hayan sido notificados de manera efectiva e integra de todo lo que reclama la disposición normativa, esto es, **copia de las providencias respectivas y sus anexos.** Por lo tanto, es necesario que se acredite ante este Despacho el envío de las respectivas piezas procesales y que ellas concuerden con los datos adjuntos señalados en su escrito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal

RESUELVE

1. EXHORTAR al apoderado de la ejecutante, para que acredite el envío de las respectivas piezas procesales destinadas a la notificación personal de los demandados **MANCOFER S.A. y JAIRO HOMERO BOLAÑOS DELGADILLO.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **072**

Fecha: **JUN.22.2021**

S.B.

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89a424255c1fd50ff05983e66aa0b6e6e8a77c00817d1b7ba4fa38794e2b298d

Documento generado en 21/06/2021 03:16:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>